Fondo Rotatorio de la Policía	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 090-1-23	Código: F-2-1-69-V8 Página 1 de 13

CONTRATO No.	090-1-23
OBJETO	"SERVICIO DE DESINTEGRACIÓN DE UN EQUIPO AUTOMOTOR DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA"
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.613.547-2
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ
DOCUMENTO:	Cedula de ciudadanía No. 72.156.693 de Barranquilla
VALOR	TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.650.000,00) valor que incluye impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos, para la debida ejecución del contrato. Los valores unitarios corresponden a las condiciones económicas y el resultado de subasta de conformidad con la propuesta presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II, con un porcentaje de mejora de CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO CATORCE POR CIENTO (137.14%)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) enero de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo (cláusula novena)
DOMICILIO	Calle 77 No 65 - 37 OF 142- Barranquilla – Atlántico.
TELÉFONO CONTRATISTA	3091345 - 3158000132
CORREO ELECTRÓNICO	albertorojo97@hotmail.com

Entre los suscritos a saber: Mayor **LEYDI YOHANA PERDOMO CHALA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.951.764 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de **SUBDIRECTORA OPERATIVA (E) DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, cargo para el cual fue nombrada mediante el Resolución No. 00594 de fecha 07/12/2023, prorrogada mediante Resolución No. 00625 del 26/12/2023, y con facultad delegada mediante artículo 01 de la Resolución No. 00776 del 09/12/2014 expedidos por el Fondo Rotatorio de la Policía, en adelante **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por una parte; y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S.**, identificada con NIT: 900.613.547-2, representada legalmente por el señor **ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.156.693 de Barranquilla, quien obra en su condición de **CONTRATISTA** del proceso contractual **ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA No. SAEB-002-2023,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Enajenación de Bienes del Estado, que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que Fondo Rotatorio de la Policía cuenta con un parque automotor en estado fuera de servicio el cual requiere ser desintegrado de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución No. 000078 del 26/02/2020 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL PARA MANEJO DE INVENTARIOS "en su artículo 6.9. CLASIFICACIÓN DE LAS BAJAS en el aparte "BAJA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES" y lo dispuesto en la Resolución No. 00329 del 27/04/2022 "POR LA CUAL SE ORDENA LA CHATARRIZACIÓN DE UNOS BIENES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA" que permita su desintegración definitiva y la depuración de los inventarios según los términos establecidos en el Manual Para Manejo de Inventarios y el Manual de Políticas Contables de la Entidad. **2).** Que en el siguiente cuadro se relaciona los vehículos automotores que se deben chatarrizar conforme a la Resolución No. 00329 del 27/04/2022 "POR LA CUAL SE ORDENA LA CHATARRIZACIÓN DE UNOS BIENES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA"

CÓDIGO	CLASE DE VEHÍCULO	CARROCERÍA	SERVICIO	MODELO	PLACAS	DESTINACIÓN FINAL
OJG186	CAMIONETA NISSAN PICK UP BLANCA	DOBLE CABINA	OFICIAL	1998	OJG186	CHATARRIZACIÓN
BNA026	CAMIONETA TOYOTA HILUX PICK UP COLOR GRIS XERUS METALIZADO	PLATÓN DOBLE CABINA	PARTICULAR	1999	BNA026	CHATARRIZACIÓN
BIB639	CAMIONETA TOYOTA HILUX COLOR VERDE FIDJI	PLATÓN DOBLE CABINA	PARTICULAR	1999	BIB639	CHATARRIZACIÓN
2037700010002	MOTOCICLETA SUZUKI AX-115 COLOR GRIS	TURISMO	PARTICULAR	2004	JJA64	CHATARRIZACIÓN
2041600010001	MOTOCICLETA AMC150 COLOR PLATA	TURISMO	PARTICULAR	2007	ZPL63A	CHATARRIZACIÓN

3). Que, la señora Administradora de Empresas Blanca Lucila Cristancho Valero Coordinadora del Grupo de Almacén General (E), remitió mediante oficio con radicado No. 20232800060443 del 21/11/2023, al señor Director General del Fondo Rotatorio de la Policía los estudios y documentos previos para que se autorice continuar con el proceso de contratación cuyo objeto fue el **"SERVICIO DE DESINTEGRACIÓN DE UN EQUIPO AUTOMOTOR DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA"**, el cual fue autorizado por la JEFATURA DIGEN mediante nota Orfeo No. 60443 así: *"Comedidamente remito documento. *Atender por competencia. *Verificar. *Encargarse del asunto dentro del marco legal y normatividad vigente. *Adelantar trámite administrativo que haya lugar."* **4).** Que, el Fondo Rotatorio de la Policía adelanto el proceso de contratación No. SAEB-002-2023, mediante la modalidad de contratación de conformidad a lo establecido en el literal e) del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Enajenación Directa a través de subasta pública el cual, prevé:*"Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza"*. **5).** Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, fue expedido el aviso para la convocatoria pública, el cual fue publicado el día 27/11/2023 en la plataforma electrónica del SECOP II, junto con el documento de estudios previos, anexo de especificaciones técnicas, el proyecto de pliego de condiciones, anexos y formularios, por el término establecido en la precitada norma y en atención a la modalidad a surtir. **6).** Que correspondió al señor Mayor **JHON ALEXANDER RINCON DUCUARA** Subdirector Operativo (E) del Fondo Rotatorio de la Policía, ordenar la apertura del proceso contractual ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA No. SAEB-002-2023, mediante Resolución No. 00587 del 06/12/2023, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 - *"Acto administrativo de apertura del proceso de selección"* del Decreto 1082 de 2015, la cual fue publicada junto con el pliego de condiciones definitivos en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **7).** Que mediante Acta No. 064 de fecha 18/12/2023, quedó registrada la apertura de sobres de verificación y evaluación del proceso contractual ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA No. SAEB-002-2023 generándose el siguiente resultado: empresa **RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S** quedando requerido jurídico, técnico y económicamente y la empresa **UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S** quedando requerido

jurídico, técnico y económicamente, quienes presentaron subsanación a través de la plataforma transaccional SECOP II, por el módulo de mensajes por parte de los oferentes dentro del tiempo establecido por la Entidad y de conformidad con las evaluaciones definitivas de fecha 22/12/2023 quedaron habilitados los dos oferentes por los tres comités para realizar la respectiva subasta con la recomendación del comité evaluador registrada en el acta No. 066 del 21/12/2023. **8).** Que mediante acta número 014 del 22 de diciembre de 2023 se registró el desarrollo de la respectiva audiencia de subasta ascendente electrónica, en donde se dio lectura a la resolución de adjudicación No. 00622 del 22/12/2023 adjudicando el proceso a la empresa **UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S.**, identificada con NIT: 900.613.547-2, representada legalmente por el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.156.693 de Barranquilla, por un valor **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.650.000,00)**; valor que incluye impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos, para la debida ejecución del contrato. Los valores unitarios corresponden a las condiciones económicas y el resultado de subasta de conformidad con la propuesta presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II, con un porcentaje de mejora de CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO CATORCE POR CIENTO (137.14%). **9).** Que con fundamento en las anteriores consideraciones, se conviene celebrar el presente contrato, el cual se rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: "SERVICIO DE DESINTEGRACIÓN DE UN EQUIPO AUTOMOTOR DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA". **CLAUSULA SEGUNDA - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO:** Se requirió contratar la prestación del servicio de destrucción, desintegración y chatarrización de cinco (5) vehículos automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, pertenecientes al Fondo Rotatorio de la Policía; según la Resolución No. 00329 del 27 de abril de 2022 , "POR LA CUAL SE ORDENA LA CHATARRIZACIÓN DE UNOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA", indica "CHATARRIZACIÓN", procedimiento que debe llevarse a cabo conforme a las normas establecidos en el Fondo Rotatorio de la Policía para las bajas y salida definitiva de bienes devolutivos de los cuales se puede obtener alguna recuperación económica por los mismos. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.650.000,00)**; valor que incluye impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos, para la debida ejecución del contrato. Los valores unitarios corresponden a las condiciones económicas y el resultado de subasta de conformidad con la propuesta presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II, con un porcentaje de mejora de CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO CATORCE POR CIENTO (137.14%). **PARÁGRAFO:** Los valores ofertados se deben mantener durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas. **CLAUSULA CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El contratista** se compromete a consignar ÚNICAMENTE en EFECTIVO o con CHEQUE DE GERENCIA a nombre del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, en la cuenta de Ahorros No. 220080720089 del Banco Popular, cuyo formulario de Consignación Empresarial será suministrado por la Entidad Bancaria, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación del presente proceso el excedente del valor del bien adjudicado. **NOTA 1:** El contratista que no cancele el excedente del valor adjudicado, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, renuncie o se retracte del negocio, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento (artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015). **NOTA 2:** Al contratista cuya oferta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado por concepto de depósito dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos. No se aceptan propuestas alternativas o condicionadas, ni ofertas parciales respecto de los servicios requeridos por la Entidad. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) enero de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo. En este periodo se realizarán las siguientes actividades: a. Trámite y legalización de traspaso de los bienes los cuales serán coordinados directamente con el Fondo Rotatorio de la Policía. b. Retiro de los bienes a desintegrar del sitio en los cuales se encuentran, para lo cual se coordinará con el supervisor del contrato de servicio de desintegración de un equipo automotor del Fondo Rotatorio de la Policía y el Coordinador del Almacén General. c. Desintegración total de los bienes entregados. **CLAUSULA SEXTA – VIGENCIA:** será igual al plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del presente contrato y seis (06) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. **CLAUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN**

Y ENTREGA: El lugar de retiro de los bienes por parte del CONTRATISTA será en el Kilómetro 3.3 de la vía Funza- Siberia, parque industrial Santa Lucía, bodega 15C. El contratista realizará la recolección (cargue y desplazamiento) de la totalidad de los vehículos en los sitios indicados por el Fondo Rotatorio de la Policía, quien además recibirá directamente la documentación y suscribirán junto con el funcionario designado el acta de entrega correspondiente, de acuerdo al plan de recolección presentado al supervisor de este contrato; el lugar de ejecución del contrato será en el centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o entidades desintegradoras (planta) donde opera el contratista, para lo cual el oferente deberá indicar en su propuesta la dirección, teléfono, correo electrónico, persona de contacto y teléfono de contacto, de esta planta. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá con el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, las siguientes obligaciones generales: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en el proceso contractual. 3. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Guardar confidencialidad de toda la información que sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 6. Restituir al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 7. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 8. Las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Garantizar la comunicación continua y directa con el supervisor del contrato. 2. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo. 3. El contratista deberá contar con todo el permiso y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad contratada. 4. El contratista deberá cumplir estrictamente con la normatividad ambiental aplicable y con los principios de responsabilidad ambiental expresados a través de las políticas y objetivos ambientales del Fondo Rotatorio de la Policía. 5. Desarrollar el proceso de desintegración, desnaturalización, destrucción y chatarrización de acuerdo con las normas y disposiciones técnicas estipuladas en la normatividad vigente. 6. Efectuar el transporte de los vehículos a desintegrar desde donde se encuentren ubicados actualmente, hasta la planta de fundición o instalaciones del Contratista, lugar donde se realizará la fundición de los mismos, bajo su riesgo, responsabilidad, gastos y costos. 7. Destruir todos los elementos y componentes del automotor hasta convertirlos en chatarra. 8. Llevar a cabo y ejecutar todas y cada una de las fases de desintegración y chatarrización de los vehículos. 9. Cumplir con las disposiciones legales que reglamentan la actividad de desintegración tales como normatividad expedida por la autoridad ambiental, autoridad de transportes y cumplir con las disposiciones reglamentarias en cuanto a los aspectos técnicos y comerciales que regulan su actividad. 10. Contar con personal idóneo y suficiente para la chatarrización de los vehículos y la disposición ambiental de los desechos y residuos del proceso de chatarrización. 11. Contar con las instalaciones, equipo, maquinaria y herramienta necesaria para realizar la chatarrización total de los vehículos y/o partes y su fundición, de acuerdo con las fases previamente enunciadas en el presente documento, una vez se encuentren desnaturalizados y seleccionados como chatarra. 12. Asumir los costos de la recolección, traslado de los bienes a desintegrar desde el sitio de almacenamiento del FORPO hasta el sitio de fundición, así como todos los costos directos e indirectos generados por la total desintegración de dichos bienes. 13. Realizar el pesaje del material a destruir y expedir el certificado de pesaje de la totalidad de la chatarra, llevando el control del mismo mediante actas parciales, lo cual será verificado por parte de la FORPO. 14. Comprometerse bajo la gravedad de juramento a no comercializar como vehículos, partes automotrices o cualquier otra modalidad diferente a la de chatarrización, manifestación que acepta con la suscripción del contrato. 15. El CONTRATISTA se compromete a entregar al, supervisor del contrato, un (01) informe físico y dos (02) copias en medio magnético (CD, DVD o USB) del registro fotográfico y audio-visual donde se registre el procedimiento de

desintegración en las instalaciones donde se lleve a cabo el procedimiento de cada uno de los vehículos automotores entregados por el Fondo Rotatorio de la Policía, en un término no superior a cinco (05) días contados a partir de que se efectué la desintegración. 16. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan. 17. Responsabilizarse de todo daño que se ocasione por parte del Contratista, sus agentes, empleados o subcontratistas, por acciones u omisiones desde el comienzo de la ejecución hasta la terminación del contrato a FORPO y a terceros. 18. Mantener a la Fondo Rotatorio de la Policía indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda o pago de litigio, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las etapas legales, ambientales, técnicas y comerciales. 19. Emitir el Certificado de desintegración física total de cada uno de los vehículos. 20. Cargar los Certificados de desintegración en el sistema RUNT (en los casos que aplique). 21. En general, entregar al Fondo Rotatorio de la Policía, todos los documentos físicos que, desde el punto de vista técnico y legal, se generen en el proceso de chatarrización de vehículos. 22. Para efectos de la determinación del peso bruto del vehículo, a fin de definir una cuantía, se requerirá que el acta definitiva de peso incluya el desteré (indicando porcentaje) teniendo en cuenta que cada uno de los elementos no son en hierro tales como: espumas, textiles, cueros, vidrios, llantas, partes plásticas en caucho, acrílicas y en madera, baterías, aceites, líquidos refrigerantes, lubricantes, combustibles y todos los demás elementos inherentes a la naturaleza del vehículo y que no son aprovechables. Esta acta definitiva debe estar suscrita por el contratista y los demás intervinientes en el proceso y avaladas por el supervisor del contrato; Una vez suscrita el acta de desnaturalización o chatarrización, previa aprobación de la supervisión del contrato se procederá a calcular el valor real del procedimiento multiplicando el peso bruto total definitivo por el valor de la oferta por kilo; incluido IVA, en caso de aplicar. 23. La Empresa Desintegradora deberá consignar en la cuenta bancaria suministrada en contrato, el valor total resultante de la multiplicación del valor por kilo de chatarra que se contrate por el peso de la chatarra entregada y certificada. Dicha consignación deberá entregarse a FORPO de manera simultánea con la entrega de los certificados de desintegración física de los vehículos. 24. El contratista asumirá de forma exclusiva el déficit o pérdida por celebrar el contrato con base en precios artificialmente bajos. 25. El contratista se hará responsable de cualquier impacto ambiental como consecuencia de los procedimientos propios del contrato y que vaya en contravía con la política y objetivos ambientales del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional; Presentar el certificado de disposición final de residuos peligrosos, como aceites, lubricantes, RAEE etc. **PARÁGRAFO ÚNICO: CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST).** El contratista deberá dar aplicabilidad al "*MANUAL AMBIENTAL PARA EL TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL O DESINTEGRACIÓN VEHICULAR*", para el cumplimiento de las actividades propias del objeto contractual con respecto a los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo y compras sostenibles. **DÉCIMA - GARANTÍA**: dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá incluir por su cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, una garantía única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, NIT. 860.020.227-0, la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias a continuación:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir de la suscripción del contrato
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contada a partir de la suscripción del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: la póliza debe presentarse con comprobante de pago, la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por

razones de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: en el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente clausula, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO TERCERO**: cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO CUARTO**: Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **PARÁGRAFO QUINTO**: en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – INDEMNIDAD** – EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INTERMEDIARIO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directa o indirectamente por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, por asuntos, que según el contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley, para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites para obtener solución efectiva del asunto o conflicto. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA , – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al VENDEDOR Y/O INTERMEDIARIO, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – SANCIONES**: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: **a) MULTAS**. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo. **b) PENAL PECUNIARIA**. De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL**

CONTRATO: La supervisión del contrato de compraventa por enajenación de bienes derivado del contrato estará a cargo de la señora BLANCA LUCILA CRISTANCHO VALERO, Coordinadora del Grupo de Almacén General (E), quien haga sus veces y/o quien sea designado, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011 y Resolución 000154 del 14 de abril de 2018 *"Por la cual se actualiza el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de esta, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión., para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones: [redacted] Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad contratante. [redacted] Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. [redacted] Verificar que los servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los servicios que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. [redacted] Rendir informes periódicos mensuales en el formato de la Entidad, los cuales deben ser cargados a la plataforma SECOP II, sobre el avance y ejecución según los plazos fijados en el texto del contrato. [redacted] Certificar mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. [redacted] En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. [redacted] verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la Entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma de pago del presente contrato. [redacted] El supervisor antes de que se inicie la ejecución del contrato deberá verificar que exista el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal del compromiso que avale la contratación y de lo cual deberá dejar constancia en los respectivos informes de supervisión mensual. [redacted] Informar al contratista el trámite que debe seguir para el pago del servicio y los documentos a aportar según la cláusula cuarta del contrato. [redacted] Presentar al Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía, el proyecto de acta de liquidación una vez se haya cumplido con el objeto contractual y se hayan realizado los pagos completos del contrato conforme a su ejecución, así mismo deberá exigir al contratista la certificación de parafiscales vigentes y la actualización de las garantías en caso de modificación por adición y/o prórroga, como soportes para la liquidación. [redacted] Presentar los informes de supervisión dentro de los primeros cinco días de cada mes, previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía, previo a su publicación. [redacted] En caso de modificación, adición y prórroga deberá emitir concepto de viabilidad y aportar los documentos soporte para la aprobación del ordenador del gasto. [redacted] Las demás que le sean designadas por parte de la Entidad contratante y por la normatividad vigente en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: el supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes que lo suscribieron **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el PERFECCIONAMIENTO del presente contrato se requiere: a). El acuerdo de las partes con relación a su objeto y contraprestación. b). Elevarlo a escrito por la entidad contratante y por el contratista. c) La aprobación de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** el contratista deberá informar y enviar al supervisor con un término no inferior a diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, la documentación que sea requerida para llevar a cabo cualquier modificación contractual (prórrogas, adiciones, modificación, etc.). la Entidad contratante evaluará la conveniencia de conceder la modificación cualquiera que sea, y, por ende, puede abstenerse de concederla. **PARÁGRAFO PRIMERO – ADICIONES:** la adición de los contratos no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. Toda solicitud de adición presupuestal deberá contener: [redacted] Apropiación presupuestal. [redacted] Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto debidamente justificado. [redacted] Aceptación del contratista, en las mismas condiciones jurídicas, económicas y técnicas cuando sea posible. [redacted] Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. Cuando se trate de una solicitud de adición presupuestal al contrato, la supervisión deberá realizar un alcance a los estudios y documentos previos, en el que se deberá justificar la necesidad de

incluir el servicio y/o producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PRÓRROGAS:** se deberá allegar los siguientes documentos: ■ Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto, manifestando los motivos de la viabilidad. ■ Solicitud del contratista, exponiendo los motivos que sustentan la prórroga. ■ No se puede generar costos adicionales si no están debidamente sustentados desde el punto de vista económico de costo-beneficio-necesidad. ■ Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. **PARÁGRAFO TERCERO – MODIFICACIONES:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.5 de la Resolución No. 00154 del 16 de abril de 2018 *"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*, o la que posteriormente la modifique, adicione o derogue, toda solicitud de modificación contractual deberá contener los siguientes documentos: ■ Concepto técnico del supervisor y/o interventor del contrato, sobre la procedencia de la modificación contractual. ■ estipulación de la aceptación del contratista. ■ Aval del ordenador del gasto para dar continuidad al trámite de modificación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** se entienden incorporadas en el presente documento las potestades de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - IMPUESTOS:** el contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato y que sean de su competencia, de conformidad con la Ley colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA - OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA:** el contratista deberá acreditar afiliación y aportes a los sistemas contributivos de salud, pensión y riesgos laborales de su personal, así como la afiliación y aportes al régimen parafiscal, esto de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se compromete para con la Entidad contratante a no difundir, ni revelar, ni utilizar la información y documentación obtenida a través de su relación contractual para uso propio o beneficio de terceros. esta cláusula de confidencialidad y la debida reserva de la información junto con la documentación, obliga al contratista por un período de diez (10) años. de todas maneras, el contratista se obliga a respetar, plenamente, las normas de propiedad intelectual vigentes nacional e internacionalmente, en todos los aspectos relacionados con su labor para con la Entidad contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratados o dependientes a la Entidad contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la Ley de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - CONFLICTO DE INTERESES:** el contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en alguna prohibición y/o causal de violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos o conflicto de intereses para contratar con el Estado. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** Pliego de Condiciones y demás documentos que se produjeron en el proceso de selección **3)** Las adendas realizadas al pliego de condiciones definitivo, si las hubo. **4)** La oferta técnica y económica del contratista en aquellas partes aceptadas por la Entidad contratante. **5)** Anexos del contrato. **6)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual, así como para su celebración. **PARÁGRAFO ÚNICO:** los documentos en mención de la presente clausulan deberá ser de conocimiento del supervisor, quien podrá consultarlos en la plataforma Secop II y en el expediente físico del Fondo Rotatorio de la Policía. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente a través: a) Transacción; b) Conciliación, y c) Amigable Composición; y las demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no es su intención ni su voluntad establecer relación laboral alguna, sino que se trata de la modalidad de prestación de servicios regulada por la Ley 80 de

1993 la que, por expreso mandato del artículo 32, establece que en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, esto es que, solo dan lugar a los emolumentos expresamente pactados. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. Para estos trámites se solicitará una vez vencido el plazo, certificaciones de recibo del cumplimiento del objeto del contrato a la dependencia en la cual se entregaron los servicios. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, el contratista será notificado por la Entidad contratante a través de los siguientes correo electrónico gerencia.general@uniontemporalsctmerl.com al que se le enviará mensajes de datos, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005, artículo 103 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 *"Código General del Proceso"*. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, el contratista deberá informarlo por escrito a la entidad contratante y en todo caso autoriza expresamente a la Entidad Contratante la notificación a través del correo electrónico consignado en el Secop II. **CLAUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los 29 DIC 2023

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Mayor **LEYDI YOHENA PERDOMO CHALA**
Subdirectora Operativa (E)

EL CONTRATISTA,

ALBERTO LUIS ROJO PEREZ
UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S.

Elaboró:	Revisó:
Abogada **YURI TATIANA REAY COBOS** Grupo de Convenios y Contratos	Abogada **DAHIANA INSUASTI GRAJALES** Grupo de Convenios y Contratos
Revisó:	**Revisó:**
Adm. Emp. **SONIA LICETT AGUILERA MALAGÓN** Coordinadora Grupo de Convenios y Contratos (E)	Abogada **MARYORI ARACELY COMBARIZA GÓMEZ** Asesora Jurídica de la Subdirección Operativa

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los vehículos que se relacionan a continuación no se les ha realizado el trámite de cancelación de matrícula, por lo cual será responsabilidad del oferente entregar el certificado de desintegración física total de los vehículos en los que se acredita el cumplimiento de la inhabilitación definitiva e irreversible de todas las piezas, equipos y demás elementos integrantes del automotor.

SITIO DE EJECUCIÓN:

El contratista realizará la recolección (cargue y desplazamiento) de la totalidad de los vehículos en las bodegas del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicadas en el complejo Industrial Santa Lucía Km 3,3 vía Funza-Siberia, quien además recibirá directamente la documentación y suscribirán junto con el funcionario designado el acta de entrega correspondiente, de acuerdo al plan de recolección presentado al supervisor de este contrato, el lugar de ejecución del contrato será en el centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o entidades desintegradoras (planta) donde opera el contratista , para lo cual el oferente deberá indicar en su propuesta la dirección, teléfono, correo electrónico , persona de contacto y teléfono de contacto, de esta planta.

DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

ITEM	VEHÍCULO	CARACTERÍSTICAS	PLACA
1	CAMIONETA NISSAN D22 PICK UP 1999	**TIPO DE VEHÍCULO:** CAMIONETA PICK UP **CILINDRAJE:** 2.400 **CARROCERÍA:** DOBLE CABINA **SERVICIO:** OFICIAL **COLOR:** BLANCA **PUERTAS:** 4 **TRANSMISIÓN:** MECÁNICA **CAPACIDAD:** 5 PASAJEROS **PESO APROXIMADO DE VEHICULOS: 1635 kg**	OJG186
2	CAMIONETA TOYOTA HILUX 2.4 DOBLE CABINA 1999	**TIPO DE VEHÍCULO:** CAMIONETA **CILINDRAJE:** 2.400 **CARROCERÍA:** DOBLE CABINA **SERVICIO:** PARTICULAR **COLOR:** GRIS XERUS METALIZADO **PUERTAS:** 4 **TRANSMISIÓN:** MECANICA **CAPACIDAD:** 5 PASAJEROS **PESO APROXIMADO DE VEHICULOS: 1715 kg**	BNA026
3	MOTOCICLETA AMC 150 MT 2007	**TIPO DE VEHÍCULO:** MOTOCICLETA **CILINDRAJE:** 150 **CARROCERÍA:** SIN CARROCERIA **SERVICIO:** OFICIAL **COLOR:** PLATA	ZPL63A

ITEM	VEHÍCULO	CARACTERÍSTICAS	PLACA
		PUERTAS: 0 **TRANSMISIÓN**: MECANICA **CAPACIDAD:** 2 PASAJEROS **PESO APROXIMADO DE VEHICULOS: 94 kg**	
4	CAMIONETA TOYOTA HILUX 2.4 DOBLE CABINA 1999	**TIPO DE VEHÍCULO:** CAMIONETA HILUX **CILINDRAJE:** 2400 **CARROCERÍA:** DOBLE CABINA **SERVICIO:** PARTICULAR **COLOR:** VERDE FIJDI **PUERTAS**: 4 **TRANSMISIÓN**: MECANICA **CAPACIDAD:** 5 PASAJEROS **PESO APROXIMADO DE VEHICULOS:1715 kg**	BIB639
5	MOTOCICLETA SUZUKI AX 115 MT 2004	**TIPO DE VEHÍCULO**: MOTOCICLETA **CILINDRAJE:** 115 **CARROCERÍA:** SIN CARROCERIA **SERVICIO:** OFICIAL **COLOR:** GRIS **PUERTAS:** 0 **TRANSMISIÓN**: MECANICA **CAPACIDAD:** 2 PASAJEROS **PESO APROXIMADO DE VEHICULOS:108 kg**	JJA64

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (APLICA PARA TODOS LOS ITEM)

ITEM	ESPECIFICACIÓN
01	El contratista cuenta con los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad contratada, adjuntando habilitación del Ministerio de Transporte como empresa desintegradora y permiso ambiental expedida por la secretaria de ambiente local, necesario para el desarrollo del proceso de chatarrización.
02	El contratista, con la presentación de la oferta se compromete a retirar EL PARQUE AUTOMOTOR RELACIONADO para chatarrizar dentro del plazo establecido en el contrato y los documentos que lo integran, previa coordinación con el supervisor, retirando la totalidad de los elementos y dejando el lugar donde se encontraban ubicados en óptimas condiciones, transportando hasta la planta de fundición o instalaciones relacionadas en la propuesta , lugar donde se realizará la fundición de los mismos, bajo su riesgo, responsabilidad, gastos y costos.
03	El contratista se compromete a desintegrar y desnaturalizar de manera definitiva e irreversible los bienes objeto de chatarrización correspondiente a vehiculos automotores y hacer entrega del certificado de chatarrización como constancia de la desintegración de los vehículos al supervisor del contrato el mismo día en que se efectué la desintegración, contadas a partir que se efectué la chatarrización del automotor.
04	El contratista deberá aportar el acto administrativo expedido por la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, habilitando a la Entidad para que realice la desintegración de vehículos. Cumplir con las disposiciones legales que reglamentan la actividad de desintegración tales como normatividad

	expedida por la autoridad ambiental, autoridad de transportes y cumplir con las disposiciones reglamentarias en cuanto a los aspectos técnicos y comerciales que regulan su actividad.
05	El contratista debe aportar el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica expedido por la cámara de comercio, en donde su objeto esté relacionado con la actividad de desintegración vehicular
06	El contratista debe aportar el Certificado Único Tributario-RUT, en el que conste que dentro de su actividad comercial y tributaria se encuentra el CIIU Revisión 4-2410 Industrias básicas del hierro y el acero y el CIIU4-3830 recuperación de materiales y certificado expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración vehicular, de conformidad con los requisitos que establezco el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
07	El contratista deberá certificar que dispone de instalaciones amplias y seguras que permite garantizar la seguridad de los automotores que serán desintegrados.
08	El contratista deberá certificar que las actividades para la chatarrización, desnaturalización y/o desmaterialización de los vehículos automotores se realizarán en cumplimiento de las normas ambientales vigentes.
09	El contratista se compromete a una vez realizada la destrucción física de los vehículos debe expedir el certificado de desintegración física total de un vehículo el mismo día que concluya su desintegración, en el que se acredite el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final conforme a lo establecido en la Resolución No. 646 de fecha 18 de marzo de 2014, expedida por el Ministerio de Transportes, Capítulo III certificado de desintegración.
10	El contratista deberá certifica que cuenta con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el sistema RUNT, para la expedición del Certificado de Desintegración Física Total.
11	El contratista se compromete a eliminar por cuenta propia las señales de identificación que en su momento determinaron el bien como propiedad del Fondo Rotatorio de la Policía. Las señales que no puedan ser eliminadas, deberán ser entregadas al supervisor del contrato.
12	El contratista se compromete a entregar al supervisor del contrato del FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, un (01) informe físico y dos (02) copias en medio magnético (CD, DVD o USB) del registro fotográfico y audio-visual donde se registre el procedimiento de chatarrización en las instalaciones donde se lleve a cabo el procedimiento de cada uno de los vehículos automotores entregados por el Fondo Rotatorio de la Policía.
13	El contratista autoriza que el supervisor del Fondo Rotatorio de la Policía realice acompañamiento permanente al proceso de desintegración de los automotores para lo cual sus delegados deberán estar presentes, antes, durante y después del procedimiento de chatarrización, a quienes se les permitirá la toma de videos y fotografías.
14	El contratista se compromete a que solo garantizara el ingreso de los vehículos a la planta para su desintegración, de los automotores autorizados por el supervisor del contrato y bajo la gravedad de juramento a no comercializar como vehículos, partes automotrices o cualquier otra modalidad diferente a la de chatarrización
15	El contratista se compromete a suministrar al supervisor del contrato la información relacionada con la totalidad del peso de chatarra y cantidad de vehículos destruidos una vez finalice el proceso general de chatarrización de automotores a fin de generar las cuentas de cobro.
16	El contratista se compromete que dentro de los diez días hábiles siguientes al proceso de función a entregar certificación expedida por la siderúrgica donde se fundió la chatarra.

17	El contratista se compromete a dar cumplimiento a la Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias." y demás normas que reglamentan la materia, donde se adoptan medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios y el supervisor del Fondo Rotatorio de la Policía, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios. Igualmente deberá realizar las recomendaciones de seguridad industrial tanto al supervisor del contrato por parte de la Entidad como a quienes por sus funciones y actividades dentro de los patios tengan injerencia o tengan relación con las actividades del contrato.
18	El contratista se compromete en caso de resultar contratista, de remitir al supervisor del contrato las tarjetas de identificación electrónica TIE y los chips de combustibles si no fueron retirados por el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA
19	El contratista se compromete al cumplimiento de las disposiciones que atañe al proceso de desintegración, señaladas en la Ley 1630 de 2013 mencionadas en su artículo 4 que dispone: *"las entidades desintegradoras y/o centros de tratamiento de vehículos fuera de uso deben desarrollar el proceso de desintegración física total vehicular, bajo condiciones y requisitos ambientales."*

29 DIC 2023

EL CONTRATISTA,

ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ
UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S.